



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 242-2010-OSINFOR

Lima, 23 DIC. 2010

VISTO:

El Informe N° 416-2010-OSINFOR/SG/OA, del 21 de diciembre de 2010, en el cual el Jefe (e) de la Oficina de Administración remite el Expediente de Contratación para la adquisición de motores fuera de borda para la Oficina Desconcentrada de Atalaya solicitadas por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez reunida la información sobre las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación y la modalidad de contratación a utilizarse, la dependencia encargada de las contrataciones remitirá el expediente de contratación al funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación;

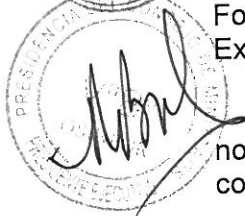
Que, habiéndose cumplido con reunir la información descrita en el párrafo anterior para la adquisición de motores fuera de borda para la Oficina Desconcentrada de Atalaya solicitadas por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, resulta necesario aprobarse el respectivo Expediente de Contratación;

Que, tratándose de una Adjudicación de Menor Cuantía no programable, no es obligatoria su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en concordancia con el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a efectos de convocar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la adquisición de motores fuera de borda para la Oficina Desconcentrada de Atalaya solicitadas por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR; resulta necesario designar a los miembros del Comité Especial que tendrán a su cargo la conducción del citado proceso;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y,

Con las visaciones de los Jefes (e) de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Asesoría Jurídica y del Secretario General;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Expediente de Contratación para la adquisición de motores fuera de borda para la Oficina Desconcentrada de Atalaya solicitadas por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, por el valor referencial de S/. 35,566.67 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Seis y 67/100 Nuevos Soles); el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2º.- Designar a los miembros del Comité Especial que tendrán a su cargo la conducción de la Adjudicación de Menor Cuantía para la adquisición de motores fuera de borda para la Oficina Desconcentrada de Atalaya solicitadas por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, que estará conformado por las siguientes personas:

Miembros titulares:

- | | |
|------------------------------------|--------------|
| 1. Ing. Idelfonso Riquelme Ciriaco | (Presidente) |
| 2. Ing. Hernán Gutiérrez Merino | (Miembro) |
| 3. Sr. Edgar Alvarado Carballido | (Miembro) |

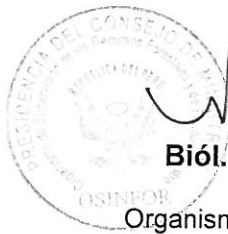
Miembros suplentes:

- | | |
|------------------------------------|-----------------------|
| 1. Ing. Rolando Navarro Gómez | (Presidente Suplente) |
| 2. Ing. William Omar Guerrero Ruiz | (Miembro Suplente) |
| 3. Lic. Adm. Miguel Tarazona Tafur | (Miembro Suplente) |

ARTÍCULO 3º.- El Comité Especial deberá instalarse en forma inmediata a su designación, y en el cumplimiento de sus funciones deberá ceñirse de manera estricta a las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4º.- El Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las áreas pertinentes del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Richard E. Bustamante M.

Biól. Richard E. Bustamante M.
Presidente Ejecutivo
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre.
OSINFOR